



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 4
RAM 351/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 351/12

Sucre, 25 de julio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-36, ingresa el 12 de julio de 2012, a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0596 del 11 de julio de 2012, suscrito por la Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS), Y LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT) PARA EL PROYECTO "AIRE LIMPIO EN EL MUNICIPIO"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que de conformidad al **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN BÁSICA ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL SWISSCONTACT, SCHWEIZERISCHE STIFTUNG FUR TECHNISCHE ENTWICKLUNGSZUSAMMENARBEIT (SWISSCONTACT - FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO)** mismo que en su Art.- 1 con Registro N° Ch-020.7.904.673-0 de fecha 23 de julio de 1959, del Registro Mercantil del Cantón de Zúrich Confederación Helvética de Suiza obtiene autorización para realizar actividades en Bolivia al haber Cumplido con los procedimientos establecidos por el ministerio de relaciones Exteriores autorizándose en consecuencia a las entidades estatales respectivas a suscribir los acuerdos de ejecución de Proyectos los cuales deberán ser refrendados por la cancillería del Estado Plurinacional de Bolivia; mismos que está firmando mediante ONG-AMCB-031/2011, por el Emb. Juan Carlos Alurralde Tejada como Viceministro de Relaciones Exteriores Ministerio De Relaciones Exteriores REPRESENTANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA y por otra parte la Sra. Regula Chávez Malgiaritta Representante legal de SWISSCONTACT.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el proyecto aire limpio Bolivia fue ejecutado en dos fases por la fundación SWISSCONTACT, para el desarrollo y cooperación de (COSUDE), con el objetivo de proteger y apoyar la salud de la población de Bolivia provocada por la parte vehicular, como primera fase del proyecto se pudo realizar actividades de Sensibilización; Fortalecimiento de Capacidades y Competencias institucionales; impulsó a las medidas concretas de medición y reducción de la contaminación y apoyo a iniciativas fuera del eje troncal del país, la segunda fase del proyecto identifico y estableció cuatro líneas de acción: Sensibilización y Educación; Comunicación; Fortalecimiento Institucional; Ciencia y Tecnología. sobre la valuación externa de la segunda fase se dio una opinión técnica sobre la factibilidad en el marco de la estrategia general de COSUDE en Bolivia y concluyo: es importante llegar a la consolidación de los resultados a través de un proceso de institucionalización del mismo con énfasis en la concentración en temas estratégicos a través de la implementación de modelos de financiamiento de la gestión de la calidad del aire para alcanzar la sostenibilidad de las acciones.

Que, son parte interviniente del presente Convenio:

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive en su calidad de Alcalde Municipal de Sucre, autoridad electa y posesionada por el Honorable Concejo Municipal, conforme acta de posesión de fecha 30 de enero de 2012, en adelante el **GAMS**.
- **LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO**, representado por el Ing. Carlos Freddy Koch del Villar, según Poder Especial y Suficiente N° 0167/2011, ejecutor del componente 2 Aire Limpio, del programa de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales (FORDECAP) de la Agencia Suiza para el desarrollo y la Cooperación (COSUDE), que en adelante se denominara **"SWISSCONTACT"**

Que, el convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto en su cláusula tercera; Establecer una relación formal entre la fundación SWISSCONTACT, en el marco del proyecto Aire Limpio Scaling Up y el Municipio de Sucre para implementar herramientas fundamentales de gestión de la calidad del Aire en la ciudad de Sucre, para proteger la salud de la población de los efectos nocivos de la contaminación atmosférica y generar sistemas de movilidad urbana más sostenibles y bajas en carbono

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 351/12

Que, el Convenio establece las siguientes obligaciones:

SWISSCONTACT:

- Fortalecer institucionalmente, a través de equipamiento y capacitaciones, a la Dirección de Planificación Territorial en su Jefatura de Medio Ambiente y a la Dirección de Tráfico y Viabilidad con el fin de llevar adelante las actividades resultantes del presente convenio.
- Financiar la implementación de la red de monitoreo de la calidad del Aire local a través de tubos pasivos de ozono y dióxido de nitrógeno, monitores portátiles de material particular PM10 y un monitoreo automático de PM10.
- Financiar el equipamiento de una línea de revisión técnica Vehicular para implementar el Centro de Revisión Técnica Vehicular de la ciudad.
- Financiar la elaboración del Programa Municipal de Transporte (PROMUT), en cumplimiento con la Ley General del Transporte.
- Financiar campañas de educación ambiental y vial en temas de gestión de la calidad del aire que permitan implementar las medidas de gestión antes mencionadas en consenso con la población

El GAMS, a través de las siguientes instancias municipales se obliga a:

- Dirección de Planificación Territorial (DPT) a través de la unidad de Medio Ambiente, dependiente de la Oficialía Mayor Técnica:
- Financiar con recursos propios y como parte del personal municipal permanente una persona encargada de la administración de la Red de Monitoreo de la calidad del Aire.
- Dotar del espacio físico para la creación del Gabinete Municipal de calidad del aire y la caseta de monitoreo automático de la red.
- Garantizar la administración, operación y mantenimiento de la Red Mónica, a partir del segundo semestre de 2013, haciéndose cargo de los costos de reactivos insumos y repuestos para tal efecto deberá asegurar la provisión de fondos en los correspondientes Programas Operativos Anuales siguientes.
- Publicar y difundir los resultados obtenidos por la Red Mónica a través de los medios de comunicación masiva y el internet para el conocimiento de la ciudadanía
- Dotar del terreno y financiar la infraestructura para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular a ser construido en el municipio.
- Financiar con recursos propios el personal que se hará cargo del seguimiento a la construcción y consolidación del Centro de RTV y posteriormente la administración y manejo del mismo.
- Coordinar las campañas de sensibilización y educación ambiental en cuanto a los temas relacionados al presente convenio.
- Realizar campañas para evitar quemas en la fiestas de San Juan y durante la época de los chequeos en coordinación con las demás unidades organizadas del municipio.

La Dirección de Tráfico y Transporte (DTT), dependiente de la Dirección General de Coordinación:

- Ser contraparte para la realización del Programa Municipal de Transporte (PROMUT), para lo cual debe brindar todo el apoyo logístico y la información a los consultores a ser contratados para el efecto.
- Conformar un comité interinstitucional para el seguimiento divulgación y concertación del estudio mencionado.
- Impulsar la creación de un nuevo Consejo Ciudadano de Asesoramiento de Tráfico y Transporte con la participación de profesionales entendidos en materia de transporte representantes de la sociedad civil, de instituciones públicas y privadas que participen y realicen seguimiento a la implementación de las medidas contempladas en el PROMUT.
- Promover en coordinación con la jefatura de Medio Ambiente la aplicación del "Día del Peatón", como medida de sensibilización en la temática ambiental y de transporte en coordinación con otras instancias.
- Organizar y realizar campañas de sensibilización sobre movilidad sustentable y sobre la revisión técnica vehicular especialmente a operadores del servicio público de transporte.

Cada unidad organizacional del GAMS, será responsable exclusiva del cumplimiento de las obligaciones que le competan, conforme a lo establecido en los numerales anteriores y en las atribuciones otorgadas por la normativa municipal

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 351/12

Que, el presente convenio no representa ningún tipo de erogación económica por parte del GAMS a favor de SWISSCONTACT, el GAMS, garantiza la contraparte de la cooperación asegurando recursos a través de la asignación presupuestaria en los POAS correspondientes para las actividades relacionadas al presente Convenio, como respaldo para el cumplimiento de los compromisos establecidos

Que el GAMS, garantiza la Construcción del Centro de Emisión de Gases vehiculares en su Tercera Fase para la cual tienen inscrito un monto de Bs. 4.200.000,00, (Cuatro Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), según Certificación Presupuestaria de fecha 09 de Mayo del 2012 con Preventivo 04853, Fuente 41, Organismo 113, Tesoro General de la Nación Participación Popular, con Apertura Programática 13 0067 000, Obj. Gasto 42230, Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado; asimismo el GAMS, garantiza una contraparte que asciende a Bs 282.099,00, (Doscientos Ochenta y Dos Mil Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos) de conformidad a la Certificación Presupuestaria de fecha 06 de Julio de 2012, Fuente 41, Apertura Programática 13 0000 007, Obj. Gasto 256 Servicio de imprenta, Fotocopiado, 259 Servicio Manuales, 26990 Otros, 333 Prendas de Vestir, 39990 Otros Materiales y Suministros y la Certificación Presupuestaria de fecha 06 de julio de 2012, Fuente 41, Organismo 113, Apertura Programática 13 0000 007, Obj. Gasto 25220, Consultores de Línea, montos que se encuentra debidamente registrado en el POA 2012, para la implementación del Programa Centro Municipal de Emisión de Gases, por otra parte la Fundación SWISSCONTACT, en el marco del proyecto Aire Limpio, garantiza un financiamiento de Bs. 1.740.000,00 (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos)

Que, respecto a la transferencia de los bienes que SWISSCONTACT: financiara en el marco del presente Convenio quedaran a disposición de GAMS, en calidad de usufructo, mismo que a la finalización de este Convenio serán transferidos definitivamente a favor del Municipio de Sucre, mediante un Acta de Entrega, de acuerdo al cumplimiento de los compromisos asumidos.

Que, el convenio de cooperación interinstitucional, tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2013.

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal con el N° 374/2012 del 06 de julio de 2012, que recomienda proceder a la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Municipal.

Que, de acuerdo al Art. 302 Numeral 35) de la Constitución Política del Estado, señala: convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

Que en virtud al Art.- 299 en el Parágrafo II; Numeral 1), señala que: Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Que, de conformidad al Art.- 88 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, en el parágrafo IV; Numeral 3, Inc. a) señala: Reglamenta y ejecutar el régimen y las políticas de residuos sólidos industriales y tóxicos en su jurisdicción en tal razón el parágrafo V; en su numeral 3; Inc. a) manifiesta: Proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (GAMS) Y LA FUNDACIÓN SUIZA DE

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 351/12

COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO (SWISSCONTACT) PARA EL PROYECTO "AIRE LIMPIO EN EL MUNICIPIO", legalmente representados de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** Representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive en su calidad de Alcalde Municipal de sucre, autoridad electa y posesionada por el Honorable Concejo Municipal, conforme acta de posesión de fecha 30 de enero de 2012, en adelante el GAMS.
- **LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO**, representado por el Ing. Carlos Freddy Koch del Villar, según Poder Especial y Suficiente N° 0167/2011, ejecutor del componente 2 Aire Limpio, del programa de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales (FORDECAP) de la Agencia Suiza para el desarrollo y la Cooperación (COSUDE), que en adelante se denominara "SWISSCONTACT"

El objeto del presente convenio es Establecer una relación formal entre la fundación SWISSCONTACT, en el marco del proyecto Aire Limpio Scaling Up y el Municipio de Sucre para implementar herramientas fundamentales de gestión de la calidad del Aire en la ciudad de Sucre, para proteger la salud de la población de los efectos nocivos de la contaminación atmosférica y generar sistemas de movilidad urbana más sostenibles y bajas en carbono; Para tal efecto el GAMS, garantiza la construcción del Centro de Emisión de Gases vehiculares en su Tercera Fase con un monto de Bs. 4.200.000,00, (Cuatro Millones Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y asimismo el GAMS, garantiza una contraparte de Bs 282.099,00, (Doscientos Ochenta y Dos Mil Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos), por otra parte la Fundación SWISSCONTACT, en el marco del proyecto Aire Limpio, garantiza un financiamiento de Bs. 1.740.000,00, (Un Millón Setecientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos)

Art.2° Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar el uso correcto de los recursos económicos comprometidos para la materialización del presente convenio de acuerdo a disposiciones legales en actual vigencia y realizar el seguimiento oportuno mediante las instancias que correspondan y a la conclusión del mismo la MAE deberá presentar al Concejo Municipal informe técnico y económico con documentación de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos.

Art.3° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Lindaura Lourdes Millares Rios
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**